



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 DE 2015**

**( 22 ENE 2015 )**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000236 del 27 de mayo de 2014”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 000236 del 27 de mayo de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.760.142, descontando la cuantía sumida por COLPENSIONES, en virtud del efecto jurídico de compatibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que como consecuencia de la subrogación parcial ordenada con la resolución No. 000236 de 2014, se ordenó reconocer y pagar como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$631.825, para el año 2014; así mismo se requirió a la señora NAVARRETE OSPINA para que realice el reintegro de la suma de \$37.224.588, correspondiente al mayor valor pagado por parte del Ministerio por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 al 30 de mayo de 2014 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir y que constituyan un mayor valor pagado.

Que la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA interpuso ante COLPENSIONES, recurso de reposición contra la resolución GNR 197125 del 31 de julio de 2013, para que se corrigiera la fecha de efectividad de la pensión vejez, tomando la fecha en la que la asegurada cumplió los 55 años de edad, igualmente que los descuentos correspondientes a salud, se cancelaran a la EPS SANITAS entidad a la cual esta afiliada.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Resolución GNR 204968 del 6 de junio de 2014, resolvió el recurso de reposición aceptando las pretensiones y disponiendo el reconocimiento y pago de pensión de vejez a favor la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA, con

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución a la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA"

efectividad a partir del 13 de diciembre de 2010; ordenando el giro de un retroactivo patronal por valor de \$108.925.444, a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que con la decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de la resolución Nos. 000236 del 27 de mayo de 2014, para que en su lugar se señale que la fecha de efectividad de la pensión de vejez la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA, es el 13 de diciembre de 2010, en cuantía de \$3.059.828, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2010	3.625.187	3.059.828	565.359	18DIAS	1.835.897
2011	3.740.105	3.156.824	583.281	13	41.038.712
2012	3.879.611	3.274.573	605.038	13	42.569.449
2013	3.974.274	3.354.473	619.801	13	43.608.149
2014	4.051.375	3.419.551	631.825	5	17.097.755
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					<b>146.149.962</b>

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	146.149.962
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	108.925.444
<b>VALOR A REINTEGRAR</b>	<b>37.224.518</b>

Que por razón de la fecha de efectividad, de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones y del retroactivo girado, frente a los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura y los valores reintegrados por la pensionada, corresponde a la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA, asumir la obligación de pago de la suma de \$37.224.518, como mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional.

Que en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000236 del 27 de mayo de 2014, estableciendo que el monto a reintegrar por parte de la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA, por concepto de doble pago de pensión, asciende a la suma de \$37.224.518, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 000236 del 27 de mayo de 2014, continúan vigentes.

22 ENE 2015

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución a la señora YOLANDA NAVARRETE OSPINA"

**ARTÍCULO TERCERO** - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

**ARTÍCULO QUINTO** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

22 ENE 2015

  
**ALEJANDRA FAEZ OSORIO**  
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ 

2000  
2001